



RAD: 2021/00312. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de febrero del año 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda ordinaria promovida por WULFRAN CAMACHO MIRANDA contra TRANSPORTES BESIMOR S.A.S, informándole que la parte interesada, oportunamente subsanó la demanda. Le informo además que se hizo el respectivo cotejo en las aplicaciones TYBA y ON DRIVE. Pendiente admisión. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00312-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WULFRAN CAMACHO MIRANDA
DEMANDADO: TRANSPORTES BESIMOR S.A.S.

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, a través de su apoderado, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de noviembre 30 del año próximo pasado, satisfaciendo las exigencias descritas en los Incisos 1º y 4º del Art. 6, del Decreto 806 de 2020 y lo señalado en el artículo 25 del C.P.T y S.S., es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por WULFRAN CAMACHO MIRANDA contra TRANSPORTES BESIMOR S.A.S, representado legalmente por FAISAL SIR ROSELLON, o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor WULFRAN CAMACHO MIRANDA contra TRANSPORTES BESIMOR S.A.S, representado legalmente por FAISAL SIR ROSELLON o quien haga sus veces
2. **NOTIFIQUESE** a la empresa demandada, señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.
3. Téngase como apoderado judicial de la parte actora, al Dr. VICTOR HUGO CAICEDO CARDONE, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza